



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Administración Pública

Adjudicación de destinos. Resolución de 21 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se hace público el resultado de la adjudicación de plazas de los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 13 de octubre de 2010, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura181

Adjudicación de destinos. Resolución de 21 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se hace público el resultado de la adjudicación de plazas de los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 13 de octubre de 2010, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura186

Relación de aprobados. Resolución de 21 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se dispone la inclusión de Doña María Julia Diestro Trujillo en la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 13 de octubre de 2010, para el acceso a puestos vacantes del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Categoría Auxiliar de Enfermería189

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

Transporte por carretera. Resolución de 14 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como el calendario, horario y lugar de celebración de las pruebas para la obtención del certificado de competencia profesional para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera en la Comunidad Autónoma de Extremadura192

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Autorización ambiental. Resolución de 13 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la planta de valorización de residuos metálicos, titularidad de AG Suministros Balboa, SA, ubicada en el término municipal de Jerez de los Caballeros194

Autorización ambiental. Resolución de 14 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de una planta de gestión de residuos de construcción y demolición, titularidad de Don Emilio Morillo Mejías, ubicada en el término municipal de Azuaga215

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 18 de diciembre de 2012, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 526/2012 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo238

V ANUNCIOS**Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

Adjudicación. Resolución de 20 de diciembre de 2012, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Ejecución de particiones interiores correspondientes a las necesidades de distribución de las Consejerías de Administración Pública y de Educación y Cultura en los módulos 1, 2, 4 y 5 del edificio Mérida III Milenio en la ciudad de Mérida". Expte.: OBR0212076239

Información pública. Anuncio de 30 de noviembre de 2012 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 11 del polígono 9. Promotora: Dña. María Trinidad Trinidad, en Torremejía.....240



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Notificaciones. Anuncio de 28 de noviembre de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º RNP 2012/835, relativo a autorización para la utilización de residuos de construcción y demolición inertes240

Notificaciones. Anuncio de 11 de diciembre de 2012 sobre notificación de apertura de periodo de prueba en expedientes sancionadores en materia de montes241

Contratación. Anuncio de 17 de diciembre de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Piensos para distintas especies dulceacuícolas del centro de acuicultura y de la piscifactoría de Jerte para la anualidad 2013, por lotes". Expte.: 1353SU1CA006242

Consejería de Educación y Cultura

Notificaciones. Anuncio de 4 de diciembre de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en el expediente n.º 1962-11-526244

Servicio Extremeño de Salud

Notificaciones. Anuncio de 23 de noviembre de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 256/2012, en materia de salud pública245

Notificaciones. Anuncio de 23 de noviembre de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 273/2012, en materia de salud pública245

Notificaciones. Anuncio de 23 de noviembre de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 205/2012, en materia de salud pública246

Notificaciones. Anuncio de 23 de noviembre de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 224/2012, en materia de salud pública247

Notificaciones. Anuncio de 23 de noviembre de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 107/2012, en materia de salud pública247

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 12 de diciembre de 2012 sobre Estudio de Detalle248

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

Normas subsidiarias. Anuncio de 14 de diciembre de 2012 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 18 de las Normas Subsidiarias249



Ayuntamiento de Viandar de la Vera

Normas subsidiarias. Anuncio de 4 de diciembre de 2012 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 2 de las Normas Subsidiarias249



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se hace público el resultado de la adjudicación de plazas de los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 13 de octubre de 2010, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2012061966)

Por Resoluciones de 22 de agosto de 2012 (DOE n.º 168, de 30 de agosto), de 14 de septiembre de 2012 (DOE n.º 185, de 24 de septiembre) y de 28 de septiembre de 2012 (DOE n.º 194, de 5 de octubre), se dispuso la publicación de las relaciones definitivas de aprobados, por orden de puntuación total obtenida, en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 13 de octubre de 2010 para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de las Categorías/Especialidades Educador/a, Titulado/a de Grado Medio/ATS-DUE y Titulado/a de Grado Medio/Coordinador de Zona.

Por Resolución de 6 de noviembre de 2012 (DOE n.º 220, de 14 de noviembre), se convocó a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas, para que comparecieran el día 21 de noviembre de 2012, en acto público de elección de plazas, donde se procedió a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas, y siempre que reuniesen los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

Una vez cumplimentada la fase anterior, y con el fin de ejecutar lo dispuesto en la Base Décima de la Orden de convocatoria, esta Consejería de Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Hacer público el resultado del proceso de elección de plazas con expresión de los destinos adjudicados a cada aspirante aprobado, según figura en el Anexo a la presente resolución, a los efectos de formalización de los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral fijo.

En los contratos se establecerá un periodo de prueba con una duración de dos meses. No estarán sujetos al periodo de prueba aquellos que hayan desempeñado las mismas funciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo cualquier modalidad de contratación.



No obstante, en el supuesto de que la plaza adjudicada se encontrarse ocupada por un contratado temporal de duración determinada, el contrato no se formalizará hasta tanto finalice el mismo.

Segundo. Los aspirantes aprobados deberán acudir a la Sala Polivalente de la Escuela de Administración Pública, sita en la avda. de la Libertad, s/n., de Mérida, el día 15 de enero de 2013 a las 10:00 horas, para la formalización de los contratos de trabajo, los cuales deberán tener como fecha de inicio el 1 de febrero de 2013.

Tercero. Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 21 de diciembre de 2012.

La Directora General de Función Pública,
Recursos Humanos e Inspección,
(PD del Consejero, Resolución de 9 de agosto de 2011,
DOE n.º 154, de 10-08-11),
VERÓNICA PUENTE ALCUBILLA

**A N E X O****GRUPO: II****CATEGORÍA: EDUCADOR/A**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
AYLLON ESPADA, GEMMA	16.567.752	SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1010907	BADAJOS
RUEDA RODRÍGUEZ, VERÓNICA	79.308.091	SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1011429	TRUJILLO
CARRILLO DOMÍNGUEZ, MARIA DEL ROCIO	44.784.386	SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1010243	MÉRIDA
CAMPON NÚÑEZ, GEMA	76.025.289	SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1011343	TRUJILLO
SECO RUBIO, MONTSERRAT	79.306.523	EDUCACIÓN Y CULTURA	1017698	CABEZA DEL BUEY
GASPAR RODRÍGUEZ, PEDRO	76.024.988	SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1011347	PLASENCIA
CARQUES FUENTE, ESTEFANÍA	9.205.043	SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1010910	BADAJOS
OLIVARES LORO, ISABEL MARIA	52.967.989	SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1010790	VILLANUEVA DE LA SERENA
DURAN GIRALDO, SILVIA	28.949.831	SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1010828	PLASENCIA
BENITEZ SOSA, VICTORIA	53.264.014	SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1010903	BADAJOS
ROBLES ALVAREZ, LOURDES	76.025.468	SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1011348	PLASENCIA
SANCHEZ GARRIDO, BEGOÑA	28.953.477	SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1010829	PLASENCIA
SANZ ROMERO, MERCEDES	71.138.128	EDUCACIÓN Y CULTURA	1017799	SEGURA DE LEÓN
BARROSO GARGANTILLA, SANDRA	76.112.061	SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1011288	PLASENCIA
PRIETO CUADRADO, RAQUEL	7.962.769	SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1011235	PLASENCIA
COLLAZO MARTÍN, RAQUEL	76.123.524	EDUCACIÓN Y CULTURA	1017686	CAMINOMORISCO
GONZALEZ MEJIAS, ANA ISABEL	80.055.417	SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1010929	OLIVENZA



RANDOS HERNÁNDEZ, LAURA	80.067.353	SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1018509	BADAJOS
CARMONA LEON, CLEMENCIA	53.573.453	SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1006805	DON BENITO
RAMOS TORRES, ELENA	80.088.344	SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1010705	BADAJOS
ATIENZA LARA, MARIA DEL MAR	8.858.514	EDUCACIÓN Y CULTURA	1017664	ALBURQUERQUE
CORRAL MUÑOZO, MARIA JOSE	76.035.928	SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1010834	PLASENCIA
CASTELA GODOY, ISABEL	76.034.174	SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1011289	PLASENCIA
MENDOZA ALMODÓVAR, GLORIA	41.524.935	SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1006807	DON BENITO
MARCHENA GALAN, IVAN ENRIQUE	28.968.224	EDUCACIÓN Y CULTURA	1017663	MADROÑERA
GIL MOLANO, ESTHER	28.961.591	SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1010704	BADAJOS
SÁNCHEZ BARRENA, GUADALUPE	9.200.720	SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1018510	BADAJOS
LOPEZ ESCOBAR, JOSE MANUEL	9.205.606	SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1011214	BADAJOS

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD: TITULADO/A DE GRADO MEDIO/ ATS-DUE

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
MARIN MORA, MARIA JESÚS	28.966.746	SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1011254	GATA
DIAZ FERNANDEZ, MARIA	34.769.088	SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1011603	VILLANUEVA DE LA SERENA
RUBIO CORDERO, ANTONIO VICENTE	7.013.202	SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	39174210	PLASENCIA
AVALO CALLEJA, ANA VANESSA	28.960.319	SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1018533	MÉRIDA
IGLESIAS TALERO, SARA	76.255.077	SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1016286	MÉRIDA
ROSILLO TARRIÑO, ENCARNACIÓN	8.818.211	SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1010697	BADAJOS
GUIJARRO RODRÍGUEZ, MARIA ANGELES	34.771.976	SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1011599	VILLANUEVA DE LA SERENA



MATITO IGLESIAS, PABLO	28.615.001	SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1016285	MÉRIDA
CARRETERO DAMIÁN, SILVIA	28.951.814	SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1008997	PLASENCIA
MARTÍN RODRÍGUEZ, MARTA	28.954.774	SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	39158710	PLASENCIA
REVERIEGO GASPAR, MARIA DE LA O	9.207.252	SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	39229810	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
ALLANDE CUSSO, REGINA	43.450.517	SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	39229110	VILLAFRANCA DE LOS BARROS

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD: TITULADO/A DE GRADO MEDIO/COORDINADOR DE ZONA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
GALAN FLORES, LUIS	9.185.398	AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA	1015808	ZONA DE HURDES
MARIN GOMEZ, CARLOS	53.262.587	AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA	1015809	ZONA DE LA SIBERIA
RAMOS MEDINA, JESÚS	76.113.542	AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA	1015822	ZONA DE SIERRA DE GATA

• • •



RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se hace público el resultado de la adjudicación de plazas de los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 13 de octubre de 2010, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2012061968)

Por Resolución de 22 de agosto de 2012 (DOE n.º 168, de 30 de agosto), se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación total obtenida, en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 13 de octubre de 2010, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Categoría/Especialidad Peón Especializado/Lucha contra Incendios.

Por Resolución de 6 de noviembre de 2012 (DOE n.º 220, de 14 de noviembre), se convocó a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas, para que comparecieran el día 21 de noviembre de 2012, en acto público de elección de plazas, donde se procedió a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas, y siempre que reuniesen los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

Una vez cumplimentada la fase anterior, y con el fin de ejecutar lo dispuesto en la Base Décima de la Orden de convocatoria, esta Consejería de Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Hacer público el resultado del proceso de elección de plazas con expresión de los destinos adjudicados a cada aspirante aprobado, según figura en el Anexo a la presente resolución, a los efectos de formalización de los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral fijo.

En los contratos se establecerá un periodo de prueba con una duración de un mes. No estarán sujetos al periodo de prueba aquellos que hayan desempeñado las mismas funciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo cualquier modalidad de contratación.

No obstante, en el supuesto de que la plaza adjudicada se encontrase ocupada por un contrato temporal de duración determinada, el contrato no se formalizará hasta tanto finalice el mismo.

Segundo. Los aspirantes aprobados deberán acudir a la Sala Polivalente de la Escuela de Administración Pública, sita en la avda. de la Libertad, s/n., de Mérida, el día 15 de enero de 2013 a las 10,00 horas, para la formalización de los contratos de trabajo, los cuales deberán tener como fecha de inicio el 1 de febrero de 2013.

Tercero. Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial



de Extremadura, o bien, interponer directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 21 de diciembre de 2012.

La Directora General de Función Pública,
Recursos Humanos e Inspección,
(PD del Consejero, Resolución de 9 de agosto de 2011,
DOE n.º 154, de 10-08-11),
VERÓNICA PUENTE ALCUBILLA

A N E X O**GRUPO: V****CATEGORÍA/ESPECIALIDAD: PEÓN ESPECIALIZADO/ LUCHA CONTRA INCENDIOS**

APellidos y nombre	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
MATEOS COBOS, EMILIO	76.133.895	AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA	1007974	LADRILLAR
MONTERO CARRERO, MARIA DEL CARMEN	7.019.605	AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA	1007654	CASTAÑAR DE IBOR
VENEGAS ONTIVEROS, ANTONIO	44.778.250	AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA	1007621	CALERA DE LEÓN
VERDASCO BLANCO, MANUEL	8.838.490	AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA	1007805	GUADALUPE
FUENTES LAGUNA, MARIO	4.201.887	AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA	1007657	CASTAÑAR DE IBOR
FARRONA BLÁZQUEZ, JUAN ANTONIO	53.265.415	AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA	1007831	HELECHOSA DE LOS MONTES
VELARDO VELARDO, JOSE	76.019.148	AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA	1007701	DELEITOSA
BUENO PLAZA, FRANCISCO JAVIER	8.875.471	AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA	1008270	VILLASBUENAS DE GATA
CORDERO GONZALEZ, JOAQUIN	8.850.039	AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA	1007734	FUENLABRADA DE LOS MONTES
SAN BERNABÉ BORRIÑO, JOSE CARLOS DE	3.460.587	AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA	1007967	JARANDILLA DE LA VERA
CABALLERO GALAN, JUAN FRANCISCO	28.954.361	AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA	1007711	DELEITOSA
JIMÉNEZ SÁNCHEZ, JUAN JOSE	76.253.531	AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA	1007738	FUENLABRADA DE LOS MONTES
RAMOS DIAZ, JUAN FRANCISCO	80.073.077	AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA	1007693	CILLEROS
GARRIDO LORENZO, ALVARO	76.120.038	AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA	1007975	LADRILLAR
NÚÑEZ CARRILLO, FRANCISCO PEDRO	7.045.310	AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA	1008226	VILLANUEVA DE LA VERA



RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se dispone la inclusión de Doña María Julia Diestro Trujillo en la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 13 de octubre de 2010, para el acceso a puestos vacantes del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Categoría Auxiliar de Enfermería. (2012061967)

Por Orden de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de 13 de octubre de 2010 (DOE n.º 204, de 22 de octubre), se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizadas las fases de oposición y concurso, el Tribunal de Selección elevó a esta Consejería la relación provisional de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida, la cual se hizo pública por Resolución de 1 de octubre de 2012 (DOE n.º 197, de 10 de octubre), concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Mediante Resolución de 19 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas a puestos vacantes de la categoría de Auxiliar de Enfermería (DOE n.º 228, de 26 de noviembre).

En la citada Resolución aparece la aspirante Doña Fátima Fernández Chamizo, concediéndose un plazo de 20 días naturales para presentar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2012 se notifica a Doña Fátima Fernández Chamizo el incumplimiento de poseer el Título exigido en la convocatoria.

La base décima punto 3 de la Orden de 13 de octubre de 2010 señala que: "Con objeto de que el total de las plazas convocadas sea cubierto y no quede ninguna de ellas desierta, si alguno de los aspirantes aprobados en el proceso selectivo no formalizara el contrato por renuncia u otras causas imputables al mismo, el Consejero de Administración Pública y Hacienda, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal, o de resolución independiente, adjudicará las plazas correspondientes a los aspirantes que, sin figurar en la relación de aprobados en las listas definitivas, hubieran superado todas las pruebas selectivas, por el orden de puntuación total alcanzada".

En este sentido, se debe incluir en la relación definitiva de aprobados a Doña María Julia Diestro Trujillo, que obtuvo una puntuación de 17.216 puntos.

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la base octava, apartado cuatro de la Orden de convocatoria, y como quiera que queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, así como la observancia del



procedimiento debido, como fundamento de la resolución adoptada, esta Consejería de Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la inclusión de Doña María Julia Diestro Trujillo en la relación definitiva de aspirantes que han aprobado las pruebas selectivas, correspondientes a la Categoría de Auxiliar de Enfermería.

Segundo.

1. En aplicación de lo previsto en la base novena de la convocatoria, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, el aspirante que figure en la misma deberá presentar en la Consejería de Administración Pública, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:
 - a) Autorización para la consulta de datos de identidad o residencia, (modelo Anexo VII de la Orden de convocatoria) según lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, o fotocopia compulsada del DNI.
 - b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como fotocopia compulsada de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
 - c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como Anexo VIII a la Orden de convocatoria.
 - d) Los aspirantes que hayan concurrido por el turno libre deberán aportar certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente y en modelo oficial, y aquellos que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán aportar certificado acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido al efecto por el órgano competente.
 - e) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar Autorización para la consulta de datos de identidad o residencia, (modelo Anexo VII) según lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, o una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.
2. Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además de los documentos a que se refiere el apartado anterior, certificación de los órganos competentes que acredite tal condición y el grado de discapacidad.



3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
4. Quienes tuvieran la condición de funcionario o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b).
5. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la Convocatoria, no podrán ser contratados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Una vez que la aspirante cumpla los requisitos detallados anteriormente dentro de los plazos legalmente establecidos se le ofertarán plazas a los efectos de formalización de los contratos de trabajo en acto que tendrá lugar el día 10 de enero de 2012 en virtud de la Resolución de 18 de diciembre de 2012 (DOE n.º 248, de 26 de diciembre), de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se ofertan plazas a los efectos de formalización de los contratos de trabajo a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 13 de octubre de 2010, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Categoría Auxiliar de Enfermería.

Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que le corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 21 de diciembre de 2012.

La Directora General de Función Pública,
Recursos Humanos e Inspección,
(PD Resolución de 9 de agosto de 2011,
DOE n.º 154, de 10 de agosto),
VERÓNICA PUENTE ALCUBILLA



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como el calendario, horario y lugar de celebración de las pruebas para la obtención del certificado de competencia profesional para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2012061965)

En virtud de la Orden de 20 de febrero de 2012, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 52, de 15 de marzo de 2012, por la que se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes para la obtención del certificado de competencia profesional para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera a celebrar en el año 2012. Su disposición primera prevé la celebración de los referidos exámenes en dos llamamientos independientes.

De acuerdo con la Resolución de 5 de octubre de 2012, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 207, de 25 de octubre de 2012, por la que se determina el segundo llamamiento en 2012, para la celebración en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los exámenes destinados a la obtención del certificado de competencia profesional (CCP) para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera, esta Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, ha resuelto:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en los tabloneros de anuncio de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida, en sus Servicios Territoriales en Cáceres, avda. Primo de Rivera, 2 y en Badajoz, avda. de Europa, 10, así como en la página web de la Junta de Extremadura en internet, dirección <http://fomento.gobex.es/fomento/live/informacion-ciudadano/transporte/pruebascapacitacion/pruebasmercanciasyviajeros.html>

Segundo. Los ejercicios correspondientes a cada prueba, se celebrarán en el Centro Regional de Transportes, sito en ctra. Mérida-Montijo, km. 0,5, de Mérida, con arreglo al siguiente calendario:



DÍA 2 DE FEBRERO DE 2013

Ejercicio	Hora
Transporte Nacional e Internacional de Mercancías:	
• Aspirantes cuyo primer apellido comience por las letras comprendidas entre la "M" y la "Z", ambas inclusive	09:30
• Aspirantes cuyo primer apellido comience por las letras comprendidas entre la "A" y la "L", ambas inclusive y Juan Manuel Rodríguez Mancera y Julian Rosado Mogena	16:00
Transporte Nacional e Internacional de Viajeros	09:30

Mérida, a 14 de diciembre de 2012.

El Director General de Transportes,
Ordenación del Territorio y Urbanismo,
MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la planta de valorización de residuos metálicos, titularidad de AG Suministros Balboa, SA, ubicada en el término municipal de Jerez de los Caballeros. (2012061952)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 5 de agosto de 2011 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la planta de valorización de residuos metálicos ubicada en parcela catastral 2 del polígono 17 del término municipal de Jerez de los Caballeros y titularidad de AG Suministros Balboa, SA, con domicilio en Ctra. de Badajoz, 32. 06380 Jerez de los Caballeros (Badajoz) y CIF A06205280.

Segundo. El proyecto contempla la solicitud de AAU para una planta de valorización de residuos metálicos. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, en particular en la categoría 9.1 del Anexo II del citado Reglamento, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I".

La planta se ubicará en parcela catastral 2 del polígono 17 del término municipal de Jerez de los Caballeros. Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de esta resolución.

Tercero. La actividad objeto del presente informe es una actividad en funcionamiento y ya autorizada que se somete al procedimiento de la AAU en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Reglamento ante la necesidad de renovar la autorización de gestor de residuos que le fue concedida mediante resolución de 15 de marzo de 2006 (modificada mediante resolución de 17 de mayo de 2007) de la Dirección General de Medio Ambiente (expediente A06205280/EX/U-69) y obtener la autorización de emisiones conforme a la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

La actividad cuenta con informe favorable de impacto ambiental de fecha 6 de noviembre de 2012 de la Dirección General de Medio Ambiente (IA11/02341), que se adjunta en el Anexo II de esta resolución.

Obra en el expediente licencia municipal urbanística para construcción de planta de reciclado y tratamiento de chatarra de fecha 4 de enero de 1994, en su momento a nombre de Siderúrgica Balboa, SA. Asimismo, obra informe municipal favorable a la licencia solicitada por la empresa AG Suministros Balboa, SA para instalar la actividad de planta de tratamiento de reciclado de chatarra, de fecha 16 de abril de 1997.



Cuarto. A fecha de hoy no se ha recibido informe del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.

Quinto. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010, al artículo 26 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la DGMA se dirigió mediante escritos de fecha 19 de noviembre de 2012 a AG Suministros Balboa, SA y al Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados. Con fecha 3 de diciembre de 2012 se reciben alegaciones del titular de la instalación, que han sido consideradas en la resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1 del Anexo II del citado Reglamento, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado Reglamento.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de AG Suministros Balboa, SA, para planta de valorización de residuos metálicos ubicada en la parcela catastral 2 del polígono 17 del término municipal de Jerez de los Caballeros, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 11/128.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. Los residuos no peligrosos cuya recogida, incluyendo clasificación y almacenamiento, y tratamiento se autoriza son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	LER ⁽¹⁾
Residuos metálicos	Residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca	02 01 10
Limaduras y virutas de metales férreos	Residuos del moldeo y del tratamiento físico y mecánico de superficie de metales	12 01 01
Polvo y partículas de metales férreos		12 01 02
Envases metálicos	Residuos de envases	15 01 04
Vehículos descontaminados: vehículos al final de su vida útil que no contengan líquidos ni otros componentes peligrosos	Descontaminación de vehículos	16 01 06
Metales férreos		16 01 17
Metales no férreos		16 01 18
Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13	Residuos de equipos eléctricos y electrónicos	16 02 14
Componentes retirados de equipos desechados, distintos de los especificados en el código 16 02 15		16 02 16
Cobre, bronce, latón	Residuos de la construcción y demolición	17 04 01
Aluminio		17 04 02
Plomo		17 04 03
Zinc		17 04 04
Hierro y acero		17 04 05
Estaño		17 04 06
Metales mezclados		17 04 07
Residuos de hierro y acero		Residuos procedentes del fragmentado de residuos que contienen metales
Residuos no férreos	19 10 02	
Metales férreos	Residuos del tratamiento mecánico de residuos (p.ej. clasificación, trituración, compactación, peletización)	19 12 02
Metales no férreos		19 12 03
Metales	Residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones), incluidas las fracciones recogidas selectivamente	20 01 40
Neumáticos fuera de uso	Descontaminación de vehículos	16 01 03

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. La valorización de los residuos indicados en el apartado a.1 deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R4, R11, R12 y R13, relativas a "reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos", "utilización de residuos obtenidos a partir de cualquiera de las operaciones numeradas de R 1 a R 10", "intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R 1 y R 11. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización incluido el tratamiento previo, operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R 1 a R 11" y "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12", respectivamente, del Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Las operaciones de gestión de metales se basarán en operaciones de tratamiento mecánico (disminución de tamaño, clasificación por tamaños, separación magnética, selección manual...).

Las operaciones de gestión de neumáticos fuera de uso deberán estar segregadas de las del resto de residuos. Los neumáticos se fragmentarán con llanta, para, posteriormente, ser sometidos a otras operaciones de aprovechamiento de los materiales obtenidos del fragmentado.

3. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el apartado a.2.
4. Los residuos cuya recogida, incluyendo almacenamiento, se autoriza, así como los residuos procedentes del proceso de valorización autorizado deberán entregarse a gestores autorizados para su valorización (en particular para la obtención de acero en hornos de fusión) o, cuando esto no sea posible, para su eliminación, conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

No obstante, la chatarra de hierro y acero y/o la chatarra de aluminio que haya dejado de ser residuo conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) n.º 333/2011, de 31 de marzo de 2011, por el que se establecen criterios para determinar cuándo determinados tipos de chatarra dejan de ser residuos con arreglo a la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, podrá entregarse a instalaciones industriales que la empleen como materia prima, sin ser preciso que dichas instalaciones cuenten con autorización para la gestión de residuos.

5. Según recoge el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, no se permite el depósito en vertedero de neumáticos usados, incluso si éstos están troceados. Por este motivo, se deberán tomar las medidas necesarias que impidan que los neumáticos gestionados acaben depositados en vertedero.
6. La capacidad de almacenamiento de residuos vendrá dada por la superficie dedicada al almacenamiento de los mismos: unos 8.400 m² en la instalación de fragmentación; unos 3.500 m² en la instalación de separación y clasificación de metales; y unos 6.000 m² en las instalaciones de cribado.
7. La capacidad de tratamiento de residuos es de 40 toneladas por hora (t/h) la instalación de fragmentación; 10 t/h instalación de separación y clasificación de metales; 100 t/h la instalación de cribado 1, 135 t/h la instalación de cribado 2 y 100 t/h la instalación de cribado 3.
8. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos recogidos para su almacenamiento y tratamiento coinciden con los indicados en a.1 y llevar un registro de los residuos gestionados, con el contenido indicado en el capítulo -g-. El procedimiento de admisión de residuos incluirá, al menos:
 - a) Identificar origen, productor y titular del residuo.

- b) Registrar el peso de los residuos, diferenciando entre el tipo de residuo.
- c) Inspección visual de los residuos recogidos.

Los residuos autorizados a valorizar son no peligrosos y no radiactivos. Por ello, durante el proceso de admisión, se prestará especial cuidado en la detección de estos tipos de residuos. En particular, respecto a:

- a) Vehículos fuera de uso o partes de los mismos.
- b) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- c) Limaduras y virutas que contengan fluidos tales como aceite o emulsiones oleosas.
- d) Cubas o recipientes que contengan o hayan contenido aceite o pinturas.

En su caso, si se hubieran recogido residuos peligrosos mezclados con la entrada de residuos, que no se hubieran detectado durante el proceso de admisión de residuos, éstos deberán gestionarse conforme al capítulo -b-.

9. Deberá comprobarse que todos los residuos entrantes reúnan las prescripciones del protocolo de colaboración sobre vigilancia radiológica de los materiales metálicos firmado por el Ministerio de Industria y Energía, el Ministerio de Fomento, el Consejo de Seguridad Nuclear, la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos (ENRESA), la Unión de Empresas Siderúrgicas y la Federación Española de la Recuperación.

Cuando los residuos procedan de fuera del territorio nacional, deberá exigirse un certificado de no radioactividad.

10. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
- a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
 - b) Se almacenarán a la intemperie sobre solera impermeable y con sistema de recogida de aguas pluviales y lixiviados.
 - c) No se mezclarán residuos de distintas categorías de residuos, ni neumáticos fuera de uso con otros tipos de residuos, ni residuos con otras sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
 - d) En el almacenamiento de los neumáticos, se deberán seguir las indicaciones establecidas en el Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso (artículo 7 y en el Anexo). En particular:
 - El almacenamiento de los neumáticos fuera de uso no podrá superar un periodo de tiempo de un año ni cantidades que excedan de 5.000 toneladas.
 - Separados de otros residuos o materiales.
 - Será de acceso restringido y, por lo tanto, estará vallado o cerrado en todo su perímetro. A tal efecto bastará con el cerramiento y control de acceso de la instalación industrial.

- Estará dividido en calles o viales transitables que permitan circular y actuar desde ellos y aislar las zonas en las que se origine algún incidente o accidente.
 - La altura máxima de los apilamientos de los neumáticos enteros almacenados en pilas libres, será de tres metros (3 m) y de seis metros (6 m) si están almacenados en silos, y estarán dispuestos de forma segura para evitar en lo posible los daños a las personas o a la instalación y sus equipos por su desprendimiento.
 - Estará compartimentado en celdas o módulos independientes con una capacidad máxima de cada una de ellas de mil metros cúbicos (1.000 m³) para evitar la propagación del fuego en caso de incendio y con viales internos que permitan el acceso de los medios mecánicos y de extinción.
11. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
12. El titular de la instalación deberá constituir una fianza por valor de 30.000 € (treinta mil euros). La cuantía de la fianza podrá actualizarse conforme al artículo 28.2 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
- La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 28 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no se deba proceder a reparación de daños ambientales consecuencia de la actividad.
13. La fianza referida en el punto anterior, se establece sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. En cuyo caso, la adaptación de las figuras existentes, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
- b - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad
1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDADES PREVISTAS, kg/año
Mezclas de grasas e hidrocarburos	Mezclas de grasas e hidrocarburos procedentes de la separación de aguas/sustancias aceitosas distintas de las especificadas en el código 19 08 09	19 08 10*	1.500
Aceites minerales no clorados de motor. De transmisión mecánica y lubricantes	Operaciones de mantenimiento	13 02 05*	1.500
Grasas usadas	Operaciones del tratamiento mecánico de superficies metálicas	12 01 12*	190
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas	Operaciones de mantenimiento	15 02 02*	<1.000
Baterías de plomo	Operaciones de clasificación de los residuos recogidos para su gestión	16 06 01*	esporádico
Equipos eléctricos y electrónicos desechados que contienen clorofluorocarbonos	Operaciones de clasificación de los residuos para su gestión	20 01 23*	esporádico
Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos	Operaciones de clasificación de los residuos para su gestión	20 01 35*	esporádico
Vehículos al final de su vida útil	Operaciones de clasificación de los residuos para su gestión	16 01 04*	esporádico
Componentes peligrosos de vehículos al final de su vida útil	Operaciones de clasificación de los residuos para su gestión	16 01 07* 16 01 08* 16 01 09* 16 01 10* 16 01 11* 16 01 13* 16 01 14*	esporádico

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero. En el caso de los componentes peligrosos de vehículos al final de su vida útil, deberá asignarse el código LER correspondiente al componente en concreto.

Los residuos peligrosos procedentes de la clasificación de los residuos entrantes serán de producción esporádica. Debiendo identificarse, siempre que sea posible, durante el proceso de admisión para evitar su entrada a la instalación.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER	CANTIDADES PREVISTAS, kg/año
Minerales (por ejemplo, arena, piedras)	Residuos del tratamiento mecánico de residuos (clasificación, trituración, compactación, peletización)	19 12 09	36.000.000
Fracciones ligeras de fragmentación (fluff-light) y polvo distintos de los especificados en el código 19 10 03	Polvo y lodo del tratamiento de gases residuales en la fragmentación de residuos que contienen metales	19 10 04	12.000.000



Residuos ligeros de fragmentación y residuos no metálicos	Residuos de fragmentación de residuos que contienen metales	19 10 06	15.200.000
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	20 03 01	-

3. La generación de cualquier otro residuo no indicado en el apartado b.1 y b.2, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados con otros residuos.
5. En cuanto a las condiciones de almacenamiento de los residuos generados en el complejo industrial se estará a lo dispuesto en los apartados a.10 y a.11.
6. El residuo 19 08 10* se generará en el separador de hidrocarburos y podrá retirarse desde estos puntos por el gestor. Sin necesidad de almacenamiento diferenciado. No obstante, en caso de darse dicho almacenamiento diferenciado, éste deberá realizarse en depósitos de doble pared o en depósitos de pared simple ubicados en el interior de cubetos de retención.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, siempre que sea posible, las emisiones serán liberadas al exterior de modo controlado por medio de conductos y chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión y cuyas alturas serán las indicadas en este documento para cada foco o, en su defecto, la indicada en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

Además, las secciones y sitios de medición de las emisiones contaminantes a la atmósfera cumplirán los requisitos establecidos en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

2. El complejo industrial consta de 6 focos significativos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los sistemas de minimización de la contaminación atmosférica de los que deberán disponer.

Foco de emisión	Tipo de foco	Clasificación Real Decreto 100/2011: grupo y código	Proceso asociado
1.- Emisión de polvo desde el triturador de la instalación de fragmentación	Confinado y sistemático	B 09 10 09 06	Instalación de fragmentación. Trituración y clasificación de residuos
2.- Emisión de polvo en la carga, descarga y manipulación de residuos en la instalación de fragmentación	Difuso y sistemático	C 09 10 09 51	Instalación de fragmentación. Carga, descarga y manipulación de residuos

3.- Emisión de polvo en la carga, descarga y manipulación de residuos en la instalación de separación, limpieza y clasificación de metales	Difuso y sistemático	C 09 10 09 51	Instalación de separación, limpieza y clasificación de metales. Carga, descarga y manipulación de residuos
4.- Emisión de polvo en la carga, descarga y manipulación de residuos en la instalación de cribado 1	Difuso y sistemático	C 09 10 09 51	Instalación de cribado 1. Carga, descarga y manipulación de residuos
5.- Emisión de polvo en la carga, descarga y manipulación de residuos en la instalación de cribado 2	Difuso y sistemático	C 09 10 09 51	Instalación de cribado 2. Carga, descarga y manipulación de residuos
6.- Emisión de polvo en la carga, descarga y manipulación de residuos en la instalación de cribado 3	Difuso y sistemático	C 09 10 09 51	Instalación de cribado 3. Carga, descarga y manipulación de residuos

3. El foco 1 emitirá a la atmósfera partículas en suspensión de la trituración y eliminación de elementos ligeros del tratamiento de residuos en la instalación de fragmentación.

Para este foco, se establecen los siguientes requisitos:

- Depuración de los gases residuales antes de su expulsión a la atmósfera mediante ciclón y lavador húmedo tipo Venturi.
- Mantenimiento periódico preventivo para asegurar el funcionamiento adecuado del sistema de depuración.
- En atención al proceso asociado, se establecen los siguientes valores límite de emisión (VLE) al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Partículas totales	100 mg/Nm ³

Los valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el capítulo -g-. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K).

4. Los focos 2, 3, 4, 5 y 6 emitirán a la atmósfera partículas en suspensión debido a operaciones de carga, descarga y manipulación de los residuos. A fin de minimizar la puesta en suspensión de las partículas presentes en los residuos se adoptarán las siguientes medidas correctoras:
- Limpieza diaria de la zona de almacenamiento de residuos, así como de las instalaciones de tratamiento.
 - Velocidad máxima de 20 km/h de la maquinaria móvil de carga y descarga de los residuos.
 - Riego en las cintas de descarga al lugar de almacenamiento de los residuos pulverulentos.

- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico, al suelo y a las aguas subterráneas

1. La instalación industrial contará con las siguientes redes independientes de saneamiento:
 - a) Una de recogida de aguas residuales asimilables a urbanas procedentes de aseos.
 - b) Una red de recogida de pluviales sucias, lixiviados y aguas de limpieza de equipos del área ocupada por la instalación de fragmentación, que se tratarán en un separador de hidrocarburos, sin perjuicio de posteriores tratamientos.
 - c) Una red de recogida de aguas pluviales, lixiviados y aguas de limpieza de equipos del resto de la instalación.

Todas estas aguas serán conducidas a la depuradora de aguas residuales de AG Siderúrgica Balboa, SA, empresa del mismo grupo y ubicada en el mismo complejo industrial. A tal efecto deberá contarse con la autorización de la empresa titular de la depuradora y con la autorización de Confederación Hidrográfica del Guadiana.

2. La totalidad de la superficie de las instalaciones será impermeable, realizándose la recogida de agua y lixiviados mediante arquetas.
3. Exceptuando los vertidos anteriores, no se podrán realizar vertidos a dominio público hidráulico, ni directa ni indirectamente.
4. Los residuos líquidos o que contengan líquidos se almacenarán en depósitos de doble pared o en depósitos de pared simple ubicados en el interior de cubetos de retención, que permitan retener, en caso de fuga, el volumen del mayor de los depósitos que se encuentre en su interior. En el punto más bajo de este cubeto se instalará una arqueta estanca para facilitar la recogida de las fugas accidentales.
5. Se deberán retirar con la frecuencia precisa los residuos peligrosos separados en los equipos de tratamiento de aguas hidrocarbурadas, gestionándose adecuadamente conforme a lo indicado en el capítulo -b-.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
2. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- f - Solicitud de inicio de actividad y puesta en servicio

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, dado que la actividad ya se está desarrollando, se debería otorgar un plazo de unos seis meses para que las instalaciones se adapten a lo establecido en la autorización ambiental unificada.



2. Dentro del plazo indicado en el apartado e.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 34 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio del resto de documentación referida en el artículo 34 del Reglamento, la memoria referida en el apartado e.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos recogidos, tratados o generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
 - c) El último informe de medición de emisiones contaminantes a la atmósfera por Organismo de Control Autorizado.
 - d) Plan de control y seguimiento de los elementos con riesgo potencial de contaminación del suelo.
4. Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el registro de productores de residuos peligrosos.

- g - Vigilancia y seguimiento

1. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

A pesar del orden de prioridad indicado en párrafo anterior, las mediciones, muestreos y análisis realizados durante los autocontroles de cualquier foco, se realizarán con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE, ...

2. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
3. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos gestionados (recogidos y almacenados):

4. El titular de la instalación deberá mantener actualizado un archivo físico o telemático donde se recojan, por orden cronológico, las operaciones de recogida y tratamiento de residuos en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
 - a) Fecha de recepción.
 - b) Origen, productor y titular del residuo.
 - c) Peso del residuo recepcionado.
 - d) Tratamiento del residuo.
 - e) Gestor autorizado al que se entrega el residuo o, en su caso, empresa a la que se suministra la materia prima.
 - f) Peso del residuo entregado a gestor o, en su caso, de la materia prima suministrada.
 - g) Fecha de la salida de material.
5. La documentación referida en el apartado f.1. estará a disposición de la Dirección General de Medio Ambiente y de cualquier administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.
6. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado o, en su caso, como materia prima suministrada.
7. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo de cada año, una memoria resumen de la información contenida en los archivos cronológicos de las actividades de gestión de residuos del año anterior, con el contenido que figura en el Anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

Residuos producidos:

8. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
9. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
10. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o elimi-

nación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de tres años.

Emissiones atmosféricas:

11. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA), controles externos de las emisiones de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control en esta AAU. La frecuencia de estos controles externos será la siguiente:

FOCOS ⁽¹⁾	FRECUENCIA DEL CONTROL EXTERNO
1	Al menos, cada tres años

(1) Según numeración indicada en el apartado b.2

12. El titular de la planta deberá llevar un autocontrol de sus focos de emisión a la atmósfera, que incluirá el seguimiento de los valores de emisión de contaminantes sujetos a control en esta AAU. Para ello, podrá contar con el apoyo de organismos de control autorizado (OCA). En el caso de que los medios empleados para llevar a cabo las analíticas fuesen los de la propia instalación, estos medios serán los adecuados y con el mismo nivel exigido a un OCA. La frecuencia de estos autocontroles será la siguiente:

FOCOS ⁽¹⁾	FRECUENCIA DEL CONTROL INTERNO O AUTOCONTROL
1	Al menos, cada año y medio

(1) Según numeración indicada en el apartado b.2

A efectos de cumplimiento de la frecuencia establecida en este punto, los controles externos podrán computar como autocontroles.

13. En los controles externos o en los autocontroles de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control o autocontrol, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.
14. El titular de la planta deberá comunicar el día que se llevarán a cabo un control externo o un autocontrol con la antelación suficiente.
15. En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en mg/Nm³ y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAU.
16. Los resultados de todos los controles externos y autocontroles, deberán recogerse en un libro de registro foliado, diligenciado por esta DGMA, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán reco-

gerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso.

Suelos contaminados:

17. Junto con la memoria referida en el apartado f.2. de la presente resolución, el titular de la instalación habrá de presentar, para su aprobación por parte de la DGMA, un plan de control y seguimiento de los elementos con riesgo potencial de contaminación del suelo.
18. En el plazo de 2 años desde el otorgamiento de la AAU, el titular de la instalación industrial deberá presentar un informe de situación, actualizando la información suministrada de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4. del Real Decreto 9/2005.
19. Asimismo, en los supuestos de ampliación, modificación y clausura de las instalaciones; y en las sucesivas renovaciones de la AAU, el titular de la instalación industrial estará obligado a remitir a la DGMA informes de situación.
20. El informe de situación contemplará, al menos, los siguientes aspectos: accidentes o irregularidades ocurridas sobre el suelo; identificación de nuevas áreas en las que exista posibilidad de contaminación y resultados de la aplicación del plan de control y seguimiento de los elementos con riesgo potencial de contaminación del suelo.
21. Una vez examinado cada informe de situación, la DGMA podrá requerir informes complementarios más detallados, incluyendo muestreos y análisis que permitan evaluar el grado de contaminación del suelo.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación
que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU o incidencias ambientales, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.



- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 30 y 31 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Al respecto de la necesidad de renovar la autorización de gestión de residuos que se incluye en esta AAU, se indica que esta autorización tendrá una vigencia de ocho años, pasado el cual se renovará por períodos sucesivos, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 13 de diciembre de 2012.

El Director General de Medio Ambiente
PD (Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero,
DOE n.º 162 de 23 de agosto),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

La actividad consistirá en planta de recepción, tratamiento, segregación y clasificación de residuos metálicos, principalmente, vehículos fuera de uso procedentes de centros autorizados para su tratamiento. De esta forma se recuperan metales férricos y metales no férricos, al tiempo que se separan otros residuos. Los metales férricos se suministran, principalmente, a AG Siderúrgica Balboa, SA.

La capacidad de producción es de 40 t/h la instalación de fragmentación; 10 t/h instalación de separación y clasificación de metales; 100 t/h la instalación de cribado 1, 135 t/h la instalación de cribado 2 y 100 t/h la instalación de cribado 3.

La superficie de almacenamiento de residuos es de unos 8.400 m² en la instalación de fragmentación; de unos 3.500 m² en la instalación de separación y clasificación de metales; y, de unos 6.000 m² en las instalaciones de cribado.

La actividad se llevará a cabo en la parcela 2 del polígono 17 del término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz). Las coordenadas representativas del emplazamiento son (huso 29, ED50):

Instalación	X	Y
Instalación de fragmentación	699.611	4.244.628
Instalación de separación y clasificación de metales	699.730	4.244.547
Instalación de cribado 1	699.515	4.243.955
Instalación de cribado 2	699.613	4.243.927
Instalación de cribado 3	699.598	4.244.148

Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

— Instalación de fragmentación.

- Tolva de alimentación.
- Molino triturador.
- Cabina de mando.
- Transportadores vibradores.
- Cintas transportadoras.
- Separador zig-zag.
- Estación de separación magnética.
- Instalación de desempolvado.

— Instalación de separación, limpieza y clasificación de metales.

- Tolva de alimentación.
- Cintas transportadoras.
- Overband.

- Tromel.
 - Dos separadores magnéticos.
 - Instalación de separación de metales.
- Instalaciones de cribado 1 y 2:
- Mesa vibrante.
 - Separador electromagnético.
- Instalación de cribado 3:
- Mesa vibrante.

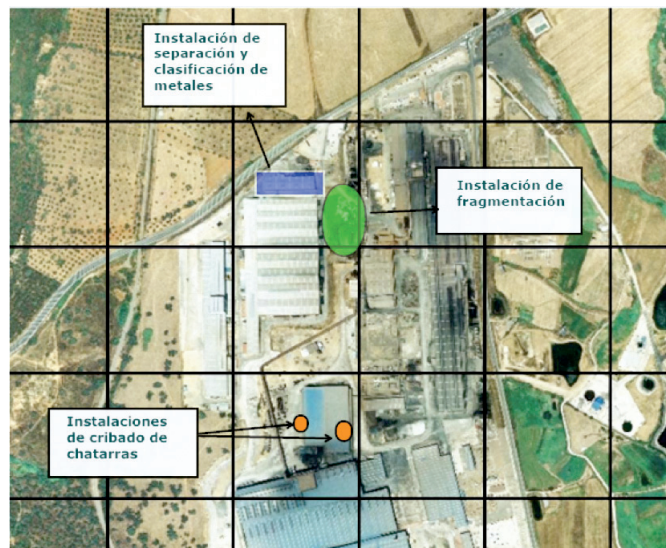


Figura 1. Ortofoto y plano en planta de las instalaciones.

**ANEXO II**

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: MMC/jce.

Nº Expte.: IA11/02341.

Actividad: Industria de recepción, adecuación, clasificación y provisión de material férrico a acería.

Ubicación: Dentro del complejo de AG Siderúrgica Balboa, SA.

Término municipal: Jerez de los Caballeros.

Solicitante: AG Suministros Balboa, SA.

Promotor/Titular: AG Suministros Balboa, SA.

Visto el informe técnico de fecha 06 de noviembre de 2012, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo en cuenta que la actuación se encuentra ya construida, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Industria de recepción, adecuación, clasificación y provisión de material férrico a acería", en el término municipal de Jerez de los Caballeros, cuyo promotor es AG Suministros Balboa, SA.

El proyecto consiste en la explotación de una industria, incluida dentro del complejo de AG Siderúrgica Balboa, SA, destinada a recepcionar, adecuar, clasificar y proveer material férrico a la acería propiedad de AG Siderúrgica Balboa.

Las instalaciones con las que cuenta la industria son una fragmentadora, una instalación de separación y clasificación de metales férricos y dos instalaciones de cribado.

La actividad de Suministros Balboa consiste en eliminar las impurezas de la chatarra procedente de diversos proveedores, disminuir el tamaño de la misma y clasificarla según calidades.

Las etapas de en las que se divide el proceso son las siguientes:

- Recepción del material: La materia prima a utilizar, compuesta casi en su totalidad por vehículos fuera de uso procedentes de Centros Autorizados de Descontaminación de Vehículos, serán transportados mediante camiones al interior de la planta, pasando por una selección y pesado previos a la descarga. Una vez realizados los trámites de control iniciales, dos grúas depositan el material en la zona de almacenamiento de materia prima.
- Fragmentación: A continuación se procede a alimentar con el material a fragmentar la tolva inclinada de alimentación. Una vez aprovisionada la línea de material, se procede a su fragmentación por medio de los golpes de unos martillos contra las aristas de un yunque, produciéndose su corte. Esta operación se realizará hasta que todos los trozos pasen por ella.

El material saliente de la fragmentadora será conducido a un tambor separador donde se realizará una limpieza de la chatarra, eliminando las impurezas adheridas.

Los no metales y la chatarra ya limpia son conducidos a un tambor magnético en el que se produce la separación de la chatarra de acero, que es magnetizable, de los metales no férricos y no metales.

El material férrico se conduce mediante una cinta transportadora giratoria a las campas de almacenamiento y de aquí a las cubas de los camiones para su transporte hasta AG Siderúrgica Balboa, SA, donde se utiliza este material como materia prima. Este material está en torno al 70-80 % del peso total.

- Separación, limpieza y clasificación de metales: El material no férrico procedente de la instalación de fragmentación, que estará compuesto por metales no férricos, residuos no metálicos y una parte de metales férricos, es conducido a una nave de 2.600 m² de superficie, en la que se dispone la maquinaria necesaria para realizar la separación, limpieza y clasificación de los metales. Tras este proceso se obtendrán metales férricos, que serán utilizados como materia prima en el horno de la acería; metales no férricos, que serán vendidos a empresas terceras dedicadas a la fundición de los mismos; y rechazos, que serán gestionados como residuos no peligrosos a través de gestores autorizados.
- Cribado del material férrico: Previamente a ser introducido en el horno de la acería, el material férrico es sometido a un cribado para eliminar impurezas. La máquina de limpieza de chatarra se basa en una doble función: mecanismos vibrantes y separación magnética.

Todo ello, quedando la actuación condicionada a las siguientes medidas correctoras:

1. Medidas en fase operativa.

- Se deberán pavimentar las zonas de la instalación destinadas a la recepción y clasificación del material a gestionar.
- Se deberán pavimentar, así mismo, aquellas zonas de almacenamiento o manipulación de material susceptible de originar lixiviados al terreno.
- Tal y como se indica en la documentación aportada, la totalidad de las instalaciones de AG Suministros Balboa estarán pavimentadas.
- Tal y como se establece en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a AG Siderúrgica Balboa, SA, para el complejo siderúrgico, con fecha 30 de abril de 2008, todas las aguas residuales procedentes de AG Suministros Balboa, SA, deberán ser evacuadas, una vez tratadas en las instalaciones de depuración autorizadas para el complejo siderúrgico, a un depósito pulmón existente para su posterior bombeo y reutilización en los procesos industriales que se desarrollen en el complejo.
- El almacenamiento y gestión de los productos necesarios para el desarrollo de la actividad, se regirá por su normativa específica.
- En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y

15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección Industrial de la Atmósfera.
- Se ha identificado como principal foco de emisión el siguiente:
 - Foco 1: Chimenea asociada a la instalación de fragmentación. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo B, código 09 10 09 06 del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- La instalación objeto de este informe se encuentra incluida en el grupo B del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, deberá someterse a autorización de emisiones.
- Los valores límite de emisión que no deberá rebasarse serán los establecidos en el Anexo IV del Decreto 833/1975, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico.

2. Medidas complementarias.

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la Autorización Ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía respectivamente, las competencias en estas materias.

- Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente, de acuerdo al artículo 44 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de Impacto Ambiental caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto, no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

Mérida, a 6 de noviembre de 2012.

Director General de Medio Ambiente,
(PD Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011)
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

• • •



RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de una planta de gestión de residuos de construcción y demolición, titularidad de Don Emilio Morillo Mejías, ubicada en el término municipal de Azuaga. (2012061953)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 10 de noviembre de 2010 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la planta de gestión de residuos de construcción y demolición (RCD) ubicada en parcela catastral 121 del polígono 56 del término municipal de Azuaga y titularidad de Emilio Morillo Mejías, con CIF: 80033220M.

Segundo. El proyecto contempla la solicitud de AAU para una planta de gestión de residuos de construcción y demolición. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, en particular en la categoría 9.1 del Anexo II del citado Reglamento, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I".

La planta se ubicará se ubicará en parcela catastral 121 del polígono 56 del término municipal de Azuaga. Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de esta resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010 y en el artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 23 de enero de 2012 que se publicó en el DOE n.º 24, de 6 de febrero de 2012. Durante la información pública no se han producido alegaciones.

Cuarto. Respecto al informe municipal de compatibilidad urbanística, referido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010 y al artículo 21.b del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se cuenta con informes favorables de compatibilidad urbanística del Ayuntamiento de Azuaga de fecha 17 de mayo de 2011 y de 3 de febrero de 2012.

Quinto. El proyecto cuenta con informe favorable de impacto ambiental de fecha 21 de noviembre de 2012 de la Dirección General de Medio Ambiente (IA10/03576), el cual se incluye en el Anexo II.

Sexto. El titular cuenta con autorización para el almacenamiento de residuos de construcción y demolición (RCD) en la referida parcela catastral 121 del polígono 56 del término municipal de Azuaga. Esta autorización, n.º 80.033.220-M/EX/A-446 se otorgó mediante Resolución de 16 de marzo de 2012 de la Dirección General de Medio Ambiente. Esta actividad de almacenamiento de RCD cuenta también con Informe favorable de Impacto Ambiental de fecha 24 de febrero de 2012 (expediente IA12/00197).



Séptimo. Obran en el expediente varios informes de la Sección de Gestión y Protección Ambiental del Servicio de Protección Ambiental en relación a la aplicación del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados: informe de 24 de enero de 2012, sobre el histórico de parcela y sobre suelo potencialmente contaminado presentado por el promotor; informe de 9 de mayo de 2012, sobre la valoración de riesgos presentado por el promotor; informe de fecha 18 de octubre de 2012, sobre el análisis del análisis cuantitativo de riesgos presentado por el promotor.

Octavo. Mediante escrito de 23 de enero de 2012, la Dirección General de Medio Ambiente remitió al Ayuntamiento de Azuaga copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva del público en el procedimiento de concesión de esta AAU. Asimismo, en el mismo escrito, la Dirección General de Medio Ambiente solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010. El Ayuntamiento contestó a este escrito el 27/02/2012, reiterando el informe urbanístico e indicando que no han recibido alegaciones.

Noveno. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010, al artículo 26 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía se dirigió mediante escritos de fecha 26 de noviembre de 2012 a los interesados con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, no habiéndose recibido contestación alguna al respecto a fecha de hoy.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1 del Anexo II del citado Reglamento, relativa a "instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado Reglamento.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Emilio Morillo Mejías, para la planta de gestión de residuos de construcción y demolición (RCD) ubicada en parcela catastral 121 del polígono 56 del término municipal de Azuaga, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 10/005.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. Los residuos cuya recogida, incluyendo almacenamiento, y tratamiento se autoriza son los siguientes:

a) Residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	LER ⁽¹⁾
Hormigón	Residuos de la construcción y demolición. Hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos	17 01 01
Ladrillos		17 01 02
Tejas y materiales cerámicos		17 01 03
Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 17 01 06		17 01 07
Madera	Residuos de la construcción y demolición. Madera, vidrio y plástico.	17 02 01
Vidrio		17 02 02
Plástico		17 02 03
Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01	Residuos de la construcción y demolición. Mezclas bituminosas, alquitrán de hulla y otros productos alquitranados	17 03 02
Cobre, bronce, latón	Residuos de la construcción y demolición. Metales (incluidas sus aleaciones)	17 04 01
Aluminio		17 04 02
Plomo		17 04 03
Zinc		17 04 04
Hierro y acero		17 04 05
Estaño		17 04 06
Metales mezclados		17 04 07
Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10		17 04 11
Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	Residuos de la construcción y demolición. Tierra, piedras y lodos de drenaje	17 05 04
Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 05		17 05 06
Balasto de vías férreas distinto del especificado en el código 17 05 07		17 05 08

Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 17 06 01 y 17 06 03	Residuos de la construcción y demolición. Materiales de aislamiento.	17 06 04
Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01	Residuos de la construcción y demolición. Materiales de construcción a partir de yeso	17 08 02
Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03	Residuos de la construcción y demolición. Otros residuos de construcción y demolición	17 09 04

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

b) Residuos peligrosos: no se autoriza la gestión de residuos peligrosos

2. La valorización de los residuos indicados en el apartado a.1 deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R4, R5, R12 y R13, relativas a "reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos", "reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas", "intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11; quedan aquí incluidas operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11" y "almacenamiento de residuos a la espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo)", respectivamente, del Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Las operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición (RCD) se basarán en las operaciones de clasificación y tratamiento mecánico indicadas en la solicitud de AAU. En particular, selección, disminución de tamaño, clasificación por tamaños, separación magnética, selección manual...

3. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el apartado a.2.
4. Los residuos recogidos que no puedan ser tratados, así como los residuos procedentes del proceso de valorización autorizado deberán entregarse a gestores autorizados para su valorización o, cuando esto no sea posible, para su eliminación, conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
5. La capacidad de tratamiento de la instalación de RCD será de 75 toneladas por hora, lo que supondrá, aproximadamente, entre 100.000 y 150.000 toneladas al año de RCD tratados.
6. La capacidad de almacenamiento de RCD vendrá dada por la superficie dedicada al almacenamiento de los mismos: 500 m² de área hormigonada y con red de saneamiento para la recepción de RCD por clasificar y 2.675 m² de zona de acopio de residuos minerales no valorizables.
7. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos

recogidos para su almacenamiento y tratamiento coinciden con los indicados en a.1 y llevar un registro de los residuos gestionados, con el contenido indicado en el capítulo -g-. El procedimiento de admisión de residuos incluirá, al menos:

- a) Identificar origen, productor y titular del residuo.
- b) Registrar el peso de los residuos, diferenciando entre el tipo de residuo.
- c) Inspección visual de los residuos recogidos, a la entrada y en el momento de su descarga.

Durante el proceso de admisión, se prestará especial cuidado en la detección de residuos peligrosos no autorizados a gestionar. En particular, respecto a residuos que contengan amianto; cubas o recipientes que contengan o hayan contenido aceite o pinturas; residuos de aparatos eléctricos y electrónicos... Se rechazará la entrada de residuos no autorizados en a.1.

En su caso, si se hubieran recogido residuos peligrosos u otros residuos distintos de los indicados en a.1, mezclados con la entrada de residuos, que no se hubieran detectado durante el proceso de admisión de residuos, éstos deberán gestionarse conforme al capítulo -b-, sin perjuicio de las acciones en materia de disciplina ambiental que fueran precisas.

8. El titular facilitará siempre al poseedor o gestor que le entregue residuos de construcción y demolición un documento acreditativo que indique, al menos, la fecha de entrega, obra de procedencia, cantidad y tipo de residuos que se entregan.
9. La instalación dispondrá de medidas de seguridad que impidan el libre acceso a la misma a fin de evitar la entrada de residuos fuera del procedimiento de admisión de residuos por parte de terceros. Al menos, dispondrá de vallado perimetral. El registro de residuos gestionados incluirá información sobre la detección de residuos introducidos en la instalación de esta forma.
10. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
 - a) Los residuos recepcionados se almacenarán a la intemperie sobre solera impermeable y con sistema de recogida de aguas pluviales y lixiviados a la espera de su tratamiento y separación de los residuos no autorizados a tratar que pudieran haberse recogido mezclados junto con los RCD.
 - b) Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Los RCD peligrosos se almacenarán a cubierto, sobre solera impermeable y con sistema de recogida de fugas o lixiviados líquidos. Además, habrá, al menos, contenedores para almacenar de forma independiente los siguientes RCD separados de entre los RCD que sí pueden someterse a la obtención de áridos reciclados: madera, papel-cartón, plásticos, metal y fracción resto.
 - c) Los escombros limpios serán acopiados en montones para posteriormente ser sometidos a un proceso de triturado para pasar a ser un material aprovechado como árido de

relleno en obras de construcción y civiles. Los áridos reciclados obtenidos deberán cumplir los requisitos técnicos y legales para el uso al que se destinen. No se podrán tratar los RCD peligrosos, que deberán ser entregados a un gestor de residuos.

- d) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo. La generación de polvo se minimizará conforme al capítulo -c-.
- e) No se mezclarán residuos de distintas categorías de residuos, ni residuos con otras sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
11. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
12. El titular de la instalación deberá constituir una fianza por valor de 22.225 € (veintidós mil doscientos veinticinco euros). La cuantía de la fianza podrá actualizarse conforme al artículo 28.2 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
- La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 28 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no se deba proceder a reparación de daños ambientales consecuencia de la actividad.
13. La fianza referida en el punto anterior, se establece sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. En cuyo caso, la adaptación de las figuras existentes, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
14. El proceso de valorización de los RCD deberá cumplir con lo establecido en la normativa de aplicación, en particular, en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad
1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Mezclas, o fracciones separadas, de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, que contienen sustancias peligrosas	Proceso productivo. Residuos del tratamiento mecánico de residuos (clasificación) ⁽²⁾	17 01 06*
Vidrio, plástico y madera que contienen sustancias peligrosas o estén contaminados por ellas		17 02 04*
Mezclas bituminosas que contienen alquitrán de hulla		17 03 01*
Alquitrán de hulla y productos alquitranados		17 03 03*
Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas		17 04 09*
Cables que contienen hidrocarburos, alquitrán de hulla y otras sustancias peligrosas.		17 04 10*
Tierra y piedras que contienen sustancias peligrosas.		17 05 03*
Lodos de drenaje que contienen sustancias peligrosas.		17 05 05*
Balasto de vías férreas que contienen sustancias peligrosas.		17 05 07*
Materiales de aislamiento que contienen amianto.		17 06 01*
Otros materiales de aislamiento que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.		17 06 03*
Materiales de construcción que contienen amianto.		17 06 05*
Materiales de construcción a partir de yeso contaminados con sustancias peligrosas.		17 08 01*
Residuos de construcción y demolición que contienen mercurio.		17 09 01*
Residuos de construcción y demolición que contienen PCB (por ejemplo, sellantes que contienen PCB, revestimientos de suelo a partir de resinas que contienen PCB, acristalamientos dobles que contienen PCB, condensadores que contienen PCB).		17 09 02*
Otros residuos de construcción y demolición (incluidos los residuos mezclados) que contienen sustancias peligrosas.	17 09 03*	
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Operaciones de mantenimiento	13 02 05*
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas		15 01 10*
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas		15 02 02*
Filtros de aceite		16 01 07*
Pilas que contienen mercurio		16 06 03*
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio		20 01 21*
Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos		20 01 35*
Mezclas de grasas y aceites procedentes de la separación de agua/sustancias aceitosas distintas de las especificadas en el código 19 08 09	Tratamiento de aguas residuales	19 08 10*

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

(2) Los códigos LER de los residuos peligrosos procedentes de la clasificación de los residuos entrantes podrían identificarse también con los códigos LER 19 12 06* (madera que contiene sustancias peligrosas) o 19 12 11* (otros residuos (incluidas mezclas de materiales), procedentes del tratamiento mecánico de residuos, que contienen sustancias peligrosas), según corresponda.



Los residuos peligrosos procedentes de la clasificación de los residuos entrantes serán de producción esporádica. Debiendo identificarse, siempre que sea posible, durante el proceso de admisión para evitar su entrada a la instalación.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Proceso productivo. Residuos del tratamiento mecánico de residuos (clasificación)	19 12 01
Metales férreos		19 12 02
Metales no férreos		19 12 03
Plástico y caucho		19 12 04
Vidrio		19 12 05
Madera distinta de la especificada en el código 19 12 06		19 12 07
Tejidos		19 12 08
Minerales (por ejemplo, arena, piedras)		19 12 09
Mezcla de residuos municipales		Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos
Lodos de fosas sépticas	Retirada de residuos de la fosa estanca de los aseos	20 03 04

3. La generación de cualquier otro residuo no indicado en el apartado b.1 y b.2, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Los residuos generados deberán ser entregados a gestores autorizados para su gestión conforme a lo indicado en el apartado a.4.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos peligrosos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. En cuanto a las condiciones de almacenamiento de los residuos generados en el complejo industrial se estará a lo dispuesto en los apartados a.10, a.11 y en este capítulo.
7. El principal residuo generado en el proceso es la fracción mineral (por ejemplo, arena, piedras), de código LER 19 12 09, correspondiente al rechazo del proceso de trituración y clasificación de áridos reciclados, cuya producción se estima en un 64 % de la materia de entrada. Este residuo se almacenará en 2.675 m² de zona de acopio de residuos minerales no valorizables.

No obstante lo indicado en el apartado b.4, este residuo podría aportarse a zonas degradadas como escombreras, canteras u otras zonas, si previamente a dicho aporte, obtuviera informe de impacto ambiental favorable y hubiera sido declarada como operación de valorización, por la Dirección General de Medio Ambiente, en ambos casos.

8. El residuo 19 08 10* se generará en el separador de hidrocarburos y podrá retirarse desde estos puntos por el gestor. Sin necesidad de almacenamiento diferenciado. No obs-

tante, en caso de darse dicho almacenamiento diferenciado, éste deberá realizarse en depósitos de doble pared o en depósitos de pared simple ubicados en el interior de cubetos de retención.

9. La gestión de los aceites usados se realizará conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En su almacenamiento se cumplirá lo establecido en el artículo 5 de dicho Real Decreto.
10. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
11. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses. Su retirada será por empresa autorizada para la gestión de residuos.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, siempre que sea posible, las emisiones serán liberadas al exterior de modo controlado por medio de conductos y chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión y cuyas alturas serán las indicadas en este documento para cada foco o, en su defecto, la indicada en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

Además, las secciones y sitios de medición de las emisiones contaminantes a la atmósfera cumplirán los requisitos establecidos en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

2. El complejo industrial consta de 6 focos significativos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los sistemas de minimización de la contaminación atmosférica de los que deberán disponer.

Foco de emisión	Tipo de foco	Clasificación Real Decreto 100/2011: grupo y código	Proceso asociado
1.- Emisión de polvo desde la planta móvil de tratamiento de RCD	Difuso y sistemático	B 09 10 09 02	Manipulación, clasificación, reducción de tamaño de los RCD
2.- Emisión de polvo en la carga, descarga y almacenamiento de RCD en el área de recepción de RCD por clasificar	Difuso y sistemático	_(2) 09 10 09 52	Almacenamiento, carga y descarga de RCD recepcionados

3.- Emisión de polvo en la carga, descarga y almacenamiento de áridos reciclados	Difuso y sistemático	-(2) 09 10 09 52	Almacenamiento, carga y descarga de áridos reciclados
4.- Emisión de polvo en la carga, descarga y almacenamiento de residuos en el área de almacenamiento de residuos minerales no aptos para la obtención de áridos reciclados	Difuso y sistemático	-(2) 09 10 09 52	Almacenamiento, carga y descarga de residuos minerales no aptos para la obtención de áridos reciclados
5.- Emisión de polvo en la resuspensión de material pulverulento en carreteras no pavimentadas	Difuso y sistemático	- 07 09 02 00	Transporte de los residuos dentro de la instalación
6.- Grupo electrógeno con potencia de 10 kVA y con motor diésel de potencia térmica inferior a 1 MWt	Confinado y sistemático	- 03 01 05 04	Generación de energía eléctrica para la planta

3. Dada la naturaleza difusa de los focos de emisión 1 al 5 y la imposibilidad de realizar mediciones normalizadas en conductos de las emisiones procedentes de los mismos, se sustituye el establecimiento de valores límite de emisión de contaminantes en los focos por la siguiente medida técnica.

Las emisiones de partículas serán tales que permitan en todo momento el cumplimiento de los criterios de calidad del aire establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. De esta forma nunca se generarán emisiones que puedan originar, en el exterior de la parcela en la que se ubica la actividad objeto de esta autorización, valores de concentración de partículas en aire ambiente por encima del siguiente valor:

Contaminante	Valor Límite De Inmisión
Partículas PM10	50 µg/Nm ³ (valor medio diario)

Las mediciones se realizarán conforme a lo indicado en el apartado -g-.

4. Para los focos del 1 al 5 se adoptarán las siguientes medidas correctoras:
- Se regarán diariamente y de forma continua los accesos y las zonas donde tenga lugar el movimiento y trabajo de maquinaria y vehículos, así como la zona de acopios para evitar la formación de polvo a la atmósfera. Se dispondrá de un camión-cuba para desarrollar estos trabajos.
 - El transporte del material en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el levantamiento de polvo.
 - La maquinaria no superará los 30 km/h con el fin de minimizar la puesta en suspensión de partículas en la atmósfera.
 - En caso necesario, se extenderá y compactará material granular sobre la zona de tránsito.

- e) No se realizarán acopios con alturas superiores a 6 metros.
 - f) Los acopios se ubicarán en los lugares más protegidos del viento.
5. El foco 6, consistente en el grupo electrógeno, emitirá a la atmósfera los gases residuales de la combustión de gasóleo. A fin de minimizar las emisiones contaminantes, estos equipos deberán mantenerse al mantenimiento periódico que establezca la legislación vigente en cada momento y el recomendado por el fabricante.
- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico, al suelo y a las aguas subterráneas
1. La instalación industrial contará con las siguientes redes independientes de saneamiento:
- a) Una de recogida de aguas residuales asimilables a urbanas procedentes de aseos y comedor, que finalizará en una arqueta estanca de almacenamiento de las mismas hasta la recogida por un gestor.
 - b) Una red de recogida de pluviales y lixiviados del área ocupada por los RCD recepcionados. Estas aguas serán tratadas en un separador de hidrocarburos y, posteriormente, se enviarán a una balsa de evaporación.
2. La balsa citada cumplirá las siguientes características:
- a) El interior de esta balsa estará impermeabilizado con lámina de polietileno de alta densidad de 1,5 mm de espesor.
 - b) Conforme al proyecto básico, la capacidad de almacenamiento será de, al menos, 420 m³ y el volumen previsto de vertido es de 320 m³ por lo que quedará una altura libre de 0,5 m para prevenir desbordamientos.
 - c) Deberá disponer de una cuneta perimetral para evitar la entrada de aguas de escorrentías, así como de un cerramiento perimetral a base de valla de alambre galvanizado de 1,5 m de altura.
 - d) Deberá contar con una escala que permita medir el volumen de lixiviados almacenado.
3. Los residuos que queden en la balsa tras la evaporación de la humedad deberán entregarse a un gestor autorizado conforme al capítulo -b-.
4. Los almacenamientos de residuos dispondrán de cuentas perimetrales para evitar la entrada de aguas pluviales a los mismos.
5. Los residuos líquidos o que contengan líquidos se almacenarán en depósitos de doble pared o en depósitos de pared simple ubicados en el interior de cubetos de retención, que permitan retener, en caso de fuga, el volumen del mayor de los depósitos que se encuentre en su interior. En el punto más bajo de este cubeto se instalará una arqueta estanca para facilitar la recogida de las fugas accidentales.
6. Se deberán retirar con la frecuencia precisa los residuos peligrosos separados en los equipos de tratamiento de aguas hidrocarburadas, gestionándose adecuadamente confor-

me a lo indicado en el capítulo -b-. Análogamente, se actuará con los residuos recogidos en la fosa estancia asociada a los aseos.

7. En caso de que se contara con autorización de Confederación Hidrográfica del Guadiana para el vertido de aguas residuales procedentes de una fosa séptica, la citada fosa estancia podría sustituirse por una fosa séptica.
8. De conformidad con el informe de la Sección de Gestión y Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, se establecen las siguientes medidas:
 - a) La utilización del agua de mina (por ejemplo, en el riego de caminos o acopios de residuos o árido reciclados) que pudiera extraerse de pozo en la parcela no deberá constituir un foco secundario de contaminación del medio ambiente. A tal efecto, no podrá utilizarse mientras no se acredite que dicha utilización no supondría dicho riesgo de contaminación, ello sin perjuicio de la preceptiva autorización o concesión de Confederación Hidrográfica del Guadiana. Esta acreditación deberá fundamentarse en un análisis cuantitativo de riesgos y en un análisis de las concentraciones de metales en el agua, en particular plomo, antimonio.
 - b) La actividad no podrá llevarse a cabo sobre el suelo existente en la parcela, sino que la misma deberá aislarse mediante una capa de suelos adecuados o zahorras, según se necesite, para evitar la inhalación del plomo natural existente.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. A continuación se muestra la identificación de fuentes sonoras de la actividad recogida en el proyecto básico aportado por el titular de la actividad:

IDENTIFICACIÓN DE FOCOS DE EMISIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES

Denominación	Nivel de emisión
Pala cargadora	90 dB(A)
Retroexcavadora	90 dB(A)
Camiones	90 dB(A)
Camión cuba riego	90 dB(A)
Cintas transportadoras	90 dB(A)
Machacadora	100 dB(A)

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- f - Solicitud de inicio de actividad y puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. Tras la solicitud de conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de extender, en caso favorable, el acta de puesta en servicio de la actividad. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad mediante el acta referida en el punto anterior. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación, por parte del titular, de la solicitud de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado f.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación relativa a la gestión de los residuos referida en el capítulo -b-.
 - b) Acreditación de constitución de la fianza referida en el capítulo -a-.
 - c) Los informes de los primeros controles externos de las emisiones a la atmósfera.
 - d) En su caso, la autorización de vertido de aguas residuales asimilables a urbanas a dominio público hidráulico otorgada por Confederación Hidrográfica del Guadiana.
 - e) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
 - f) La documentación relativa a las medidas en caso de emergencias referida en el apartado h.2.
6. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGMA permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado f.1 y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar y justificar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGMA la duración máxima del periodo de pruebas.

- g - Vigilancia y seguimiento

1. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
2. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
3. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos gestionados (recogidos y almacenados):

4. El titular de la instalación deberá mantener actualizado un archivo físico o telemático donde se recojan, por orden cronológico, las operaciones de recogida y tratamiento de residuos en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
 - a) Fecha de recepción.
 - b) Origen, productor y titular del residuo.
 - c) Peso del residuo recepcionado.
 - d) Tratamiento del residuo.
 - e) Gestor autorizado al que se entrega el residuo o, en su caso, empresa a la que se suministra la materia prima.
 - f) Peso del residuo entregado a gestor o, en su caso, de la materia prima suministrada.
 - g) Fecha de la salida de material.
5. La documentación referida en el apartado g.4. estará a disposición de la Dirección General de Medio Ambiente y de cualquier administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.
6. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado o, en su caso, como materia prima suministrada.
7. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo de cada año, una memoria resumen de la información contenida en

los archivos cronológicos de las actividades de gestión de residuos del año anterior, con el contenido que figura en el anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

Residuos producidos:

8. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
9. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
10. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de tres años.

Emisiones atmosféricas:

11. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA), controles externos de las concentraciones en aire ambiente de partículas, PM10. La frecuencia de estos controles externos será de, al menos, uno cada 3 años.
12. Las mediciones siempre se realizarán con los focos de emisión funcionando en las condiciones en las que se generen más emisiones. En ningún caso las mediciones se realizarán en días lluviosos.
13. Como primer control externo se tomará el referido en el apartado f.5.
14. El titular de la instalación industrial deberá comunicar, con la antelación suficiente como para asistir a la medición, el día que se llevará a cabo un control externo.
15. En todas las mediciones realizadas las concentraciones de contaminantes deberán expresarse en $\mu\text{g}/\text{m}^3$ y como media de un periodo de 24 horas de un día natural.
16. Los resultados de todos los controles externos deberán recogerse en un libro de registro foliado, diligenciado por esta DGMA, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la planta durante al menos los ocho años siguientes a la realización de cada control externo.

Suelos contaminados:

17. Junto con la memoria referida en el apartado f.2. de la AAU, el titular de la instalación habrá de presentar, para su aprobación por parte de la DGMA, un plan de control y seguimiento de los elementos con riesgo potencial de contaminación del suelo y de las medidas del apartado d.8.
18. En el plazo de 2 años desde el otorgamiento de la AAU, el titular de la instalación industrial deberá presentar un informe de situación, actualizando la información suministrada de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4. del Real Decreto 9/2005.
19. Asimismo, en los supuestos de ampliación, modificación y clausura de las instalaciones; y en las sucesivas renovaciones de la AAU, el titular de la instalación industrial estará obligado a remitir a la DGMA informes de situación.
20. El informe de situación contemplará, al menos, los siguientes aspectos: accidentes o irregularidades ocurridas sobre el suelo; identificación de nuevas áreas en las que exista posibilidad de contaminación y resultados de la aplicación del plan de control y seguimiento de los elementos con riesgo potencial de contaminación del suelo.
21. Una vez examinado cada informe de situación, la DGMA podrá requerir informes complementarios más detallados, incluyendo muestreos y análisis que permitan evaluar el grado de contaminación del suelo.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación
que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU o incidencias ambientales, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.



- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 30 y 31 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Al respecto de la necesidad de renovar la autorización de gestión de residuos que se incluye en esta AAU, se indica que esta autorización tendrá una vigencia de ocho años, pasado el cual se renovará por períodos sucesivos, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 14 de diciembre de 2012.

El Director General de Medio Ambiente
PD (Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero,
DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

La actividad consistirá en planta de valorización de residuos de construcción y demolición (RCD). El proceso de valorización se dividirá en las siguientes etapas: recepción, separación primaria de voluminosos e impropios, trituración, separación mecánica, separación manual y limpieza de impurezas y triturado final. Los productos finales serán áridos comerciales, sub-productos o residuos comercializables y residuos no comercializables.

La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 9.1 del Anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I". Por otra parte, el proyecto se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 6.b del Anexo III del Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 54/2011, de 29 de abril, relativa a "Otras actividades que no estando sometidas a evaluación de impacto ambiental de proyectos (Anexos II y III) precisen de autorización o comunicación ambiental conforme a la normativa autonómica, siempre y cuando se desarrollen en suelo rural y exceptuando las actividades ganaderas".

La capacidad de tratamiento de la instalación de RCD será de 75 toneladas por hora, lo que supondrá, aproximadamente, entre 100.000 y 150.000 toneladas al año de RCD tratados.

La actividad se llevará a cabo en la parcela catastral 121 del polígono 56 del término municipal de Azuaga (Badajoz), en el paraje conocido como "La Oscuridad", con coordenadas UTM representativas X = 262.457, Y = 4.238.380, huso 29.

Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Zona de acceso: báscula, aparcamientos, oficinas, aseos y fosa estanca de polietileno con capacidad para 3.000 litros.
- Área hormigonada y con red de saneamiento para la recepción de RCD por clasificar, con una superficie de 500 m².
- Equipo móvil de tratamiento de RCD: tolva de alimentación, cintas de transporte, machacadora de impactos, clasificación mecánica, separador magnético, clasificación manual.
- Zona de acopia de áridos reciclados, con una superficie aproximada de 700 m².
- Zona de acopios de residuos minerales no valorizables, con una superficie aproximada de 2.675 m².
- Nave de almacenamiento de residuos de 1.200 m² (25 x 48 m).
- Balsa de almacenamiento de efluentes líquidos residuales, impermeabilizada mediante PEAD, con capacidad para 420 m³ y una superficie en planta de 140 m² (5 x 28 m).
- Maquinaria móvil: retroexcavadora, pala cargadora, camiones de transporte.
- Cerramiento perimetral.

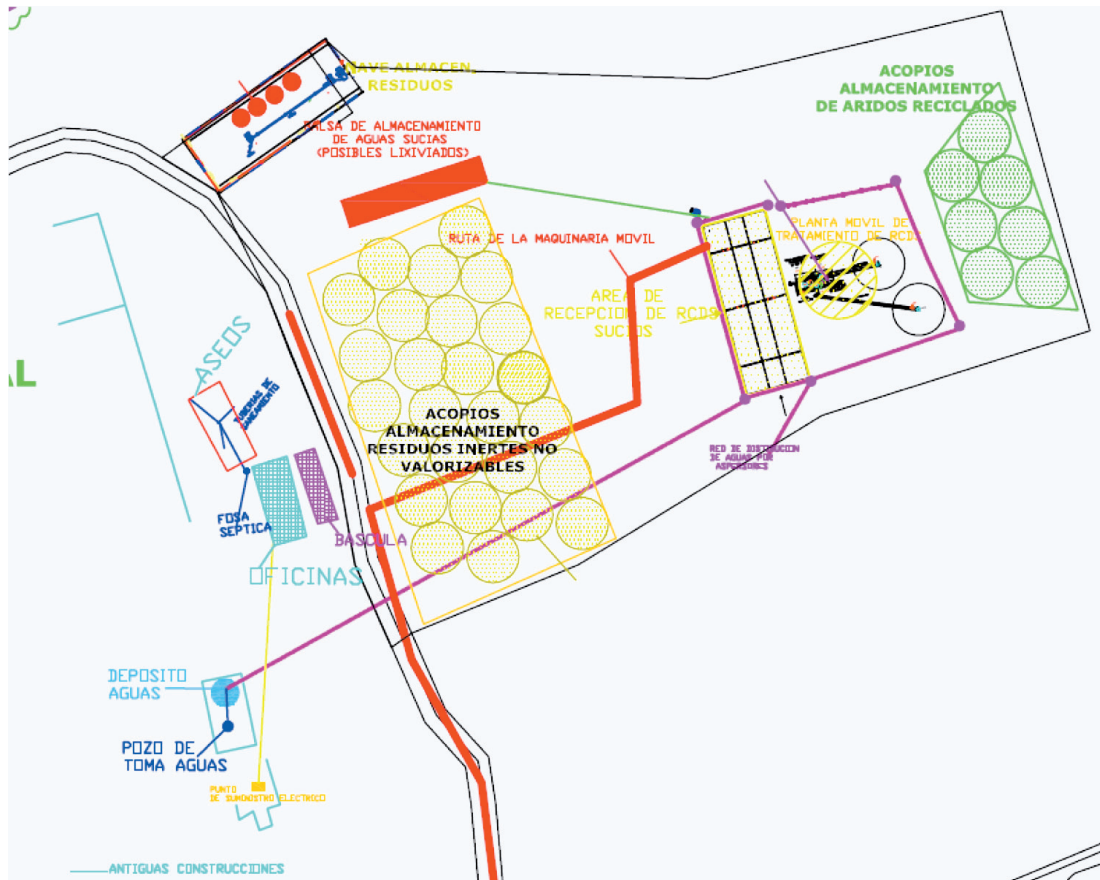


Figura 1. Plano en planta de las instalaciones.

ANEXO II

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: JMM/vgg

N.º Expte.: IA10/03576

Actividad: Planta de Tratamiento y Gestión de Residuos (RCD´s) en el Paraje "Mina la Oscuridad", Polígono 56, Parcela 121 del TM de Azuaga.

Datos catastrales: Polígono 56, parcela 121.

Término municipal: Azuaga.

Promotor: Emilio Morillo Mejías.

Visto el informe técnico de fecha 20 de noviembre de 2012, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Planta de Tratamiento y Gestión de Residuos (RCD´s) en el Paraje "Mina la Oscuridad", Polígono 56, Parcela 121 del TM de Azuaga" y cuyo promotor es D. Emilio Morillo Mejías.

La actividad esencial de la instalación, es el tratamiento de Residuos de Construcción y Demolición (RCD´s), mediante una planta móvil de tratamiento.

Los residuos peligrosos se depositarán en contenedores sobre solera de hormigón cubierta.

Se conformará una solera de hormigón con cunetas perimetrales donde se depositarán los residuos para su separación manual. El resto de material tratado se depositará sobre superficie adecuadamente cubierta mediante capa de suelos adecuado o zahorra.

Se habilitarán cunetas exteriores a la instalación para evitar la entrada de aguas pluviales.

Se conformará una pantalla visual natural perimetral a las instalaciones.

Revisada la documentación que obra en el expediente y los informes auxiliares, se considera que la actividad no causa impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

- Previamente a la construcción de las instalaciones de referencia no se realizarán labores de desbroces, ni movimientos de tierra, es decir, la infraestructura se construirá sobre el suelo existente, previamente aislado mediante capa de hormigón para la planta y zona de triaje manual y mediante suelos adecuados o zahorras para el resto de zonas de acopios.
- Los materiales utilizados en la construcción de la explanada estarán totalmente libres de toda contaminación. No se utilizará material procedente de la propia parcela.
- Todo el material no valorizado en la Planta de Reciclaje, correspondiente al rechazo, se depositará en vertedero o lugar autorizado una vez terminado el periodo de almacenamiento autorizado.
- Se les informa que los proyectos de restauración, acondicionamiento o relleno de áreas degradadas se encuentran incluidos en el Anexo III del Decreto 54/2011, de 29 de abril,

por el que se aprueba el reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por lo que si se pretende restaurar un área degradada, el proyecto se deberá de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental abreviado.

- Para evitar o disminuir las emisiones de polvo durante la fase de ejecución y funcionamiento de obras, se procederá al riego con agua de todas las superficies de actuación, lugares de acopio, accesos y caminos, de forma que todas estas zonas tengan el grado de humedad necesario y suficiente para evitar, en la medida de lo posible, la producción de polvo. Estos riegos se realizarán, con la periodicidad necesaria en función de las condiciones del terreno, presentando especial atención a los meses estivales.
- El agua utilizada tanto en el proceso industrial como la utilizada para el riego de plantas y superficies susceptibles de emitir polvo, bajo ningún concepto deberá constituir un foco secundario de contaminación del suelo.
- Durante la fase de funcionamiento del depósito temporal se habilitarán las medidas correctoras de prevención de emisión de polvo. La carga de todos los vehículos que accedan o salgan de las instalaciones deberá estar convenientemente cubierta. Además, cuando sea necesario se procederá a la humectación de las zonas de emisión de partículas (acopios de inertes, camino de acceso, etc.).
- Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto en cuanto a los procesos responsables de la emisión de gases y otras sustancias contaminantes de la atmósfera.
- El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria será aminorado con un mantenimiento regular de la misma, ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajan con altos niveles de vibración.
- El sistema de recogida de aguas pluviales posibilitará su desconexión del resto de la instalación en caso de que se produzca un vertido peligroso no deseado.
- Los plásticos, cartones y papeles susceptibles de ser recuperados se almacenarán en una zona cercada para volátiles.
- En la instalación descrita en el proyecto sólo se recepcionarán residuos de construcción y demolición que no sean peligrosos y que cumplan la definición establecida en el Art. 2, apartado c) del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Durante la ejecución de las obras proyectadas y durante el funcionamiento de las instalaciones existirá un control riguroso de todos los residuos que se generen, control que abarcará su producción, almacenamiento provisional y uso o eliminación. En cualquier caso se cumplirán los preceptos técnicos y administrativos establecidos en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados en relación a la producción, posesión de residuos y su entrega a gestor autorizado, estando obligado el titular, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y toda mezcla o dilución de residuos que dificulte su gestión.



- De forma expresa se prohíbe en el ámbito de las obras proyectadas labores de abastecimiento o mantenimiento de maquinaria que conlleve la generación de residuos peligrosos, salvo que a tal efecto se disponga un área para la realización de esas labores y se de cumplimiento a todas las prescripciones técnicas y administrativas previstas para los productores de residuos peligrosos en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, sobre Residuos Peligrosos y Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.
- Por parte del personal responsable de la explotación del depósito temporal se efectuarán inspecciones y limpiezas de los diferentes restos de residuos que puedan aparecer en zonas que no correspondan a su ubicación prevista dentro del interior de la instalación.
- Se tomarán las medidas necesarias para evitar que la suciedad originada en la instalación se disperse en la vía pública y en las tierras circundantes.
- El procedimiento de admisión de residuos incluirá, al menos:
 - Identificación de origen, productor y titular del residuo.
 - Inspección visual de los residuos recogidos.
 - Recepción exclusiva de los residuos inertes.
- Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto, según la documentación presentada, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente que determinará la conveniencia o no de dichas modificaciones y en su caso, el establecimiento de nuevas medidas correctoras.
- La instalación deberá disponer de medidas de seguridad que impidan el libre acceso. La entrada estará cerrada fuera de las horas de servicio. El sistema de control de acceso deberá incluir un programa de medidas para detectar y disuadir del vertido ilegal en la instalación.
- Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia de éste en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Se conformará una pantalla visual natural, perimetralmente a las instalaciones y con plantas a cada 5 metros. Esta pantalla estará compuesta por Pinos (*Pinus pinaster*) y Encinas (*Quercus rotundifolia*) alternos. Se mantendrá la misma en buen estado y se irán reponiendo marras si fuera necesario.
- La Autorización Ambiental final contemplará todos los puntos de este informe.
- Previo al inicio de las obras se contactará con el Agente del Medio Natural Avelino Camacho Vizuete (telf.: 630 206 429).

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.



Este Informe de Impacto Ambiental caducará si una vez emitido éste, no se hubiera comenzado la ejecución de las obras en un plazo de cinco años.

Mérida, a 21 de noviembre de 2012.

Director General de Medio Ambiente
(PD Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2012, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 526/2012 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2012061963)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento abreviado n.º 526/2012, promovido por D.ª Benita Guisado Barquero contra la Resolución de 6 de septiembre de 2012, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen publicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Enfermero, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Mérida, a 18 de diciembre de 2012.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
CÉSAR SANTOS HIDALGO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2012, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Ejecución de particiones interiores correspondientes a las necesidades de distribución de las Consejerías de Administración Pública y de Educación y Cultura en los módulos 1, 2, 4 y 5 del edificio Mérida III Milenio en la ciudad de Mérida". Expte.: OBR0212076. (2012061964)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA
 - a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: OBR0212076.
 - d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
2. OBJETO DEL CONTRATO:
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Descripción del objeto: Ejecución de particiones interiores correspondientes a las necesidades de distribución de las Consejerías de Administración Pública y Educación y Cultura en los módulos 1, 2, 4 y 5 del edificio Mérida III Milenio en la ciudad de Mérida.
 - c) Lotes: No procede.
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
 - Importe sin IVA: 737.440,85 €.
 - IVA (21 %): 154.862,58 €.
 - Importe total: 892.303,42 €.
5. FUENTE DE FINANCIACIÓN: Fondos de Compensación.
6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:
 - a) Fecha de adjudicación: 3 de diciembre de 2012.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 19 de diciembre de 2012.



c) Contratista: Empresa Constructora Ejuca, SA.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación:

— Importe sin IVA: 558.685,19 €.

— IVA (21 %): 117.323,89 €.

— Importe total: 676.009,08 €.

Mérida, a 20 de diciembre de 2012. El Secretario General, (PD Resol. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

ANUNCIO de 30 de noviembre de 2012 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 11 del polígono 9. Promotora: Dña. María Trinidad Trinidad, en Torremejía. (2012083796)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 11 del polígono 9. Promotora: Dña. María Trinidad Trinidad, en Torremejía.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 30 de noviembre de 2012. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º RNP 2012/835, relativo a autorización para la utilización de residuos de construcción y demolición inertes. (2012083895)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de Resolución de 12 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se de-



clara el desistimiento de la solicitud de autorización para la utilización de residuos de construcción y demolición inertes en obras de restauración, acondicionamiento o relleno a la empresa Transcoex, SL, mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente anuncio se notifica el acto reseñado en el Anexo, y se pone en su conocimiento que podrá tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida, Badajoz.

Mérida, a 28 de noviembre de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

EXPEDIENTE	NOMBRE	ACTO	LOCALIDAD
RNP 2012/835	TRANSPORTES CONTENEDORES DE OBRA EXTREMADURA, SL (TRANSCOEX, SL)	RESOLUCIÓN	BADAJOZ

• • •

ANUNCIO de 11 de diciembre de 2012 sobre notificación de apertura de periodo de prueba en expedientes sancionadores en materia de montes. (2012083897)

Al no haberse podido notificar a sus destinatarios los actos administrativos identificados en el Anexo, las personas mencionadas podrán comparecer, para conocer el contenido íntegro de los correspondientes actos, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Cáceres (c/ Arroyo Valhondo, n.º 2, planta 1.ª), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 11 de diciembre de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADOS	DNI	ACTO
M/CC/2012/29	JOSÉ MARÍA MATEOS HERNÁNDEZ	7210204-A	APERTURA PERIODO PRUEBA
M/CC/2012/30	JOSÉ MARÍA MATEOS HERNÁNDEZ	7210204-A	APERTURA PERIODO PRUEBA

• • •



ANUNCIO de 17 de diciembre de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Pienso para distintas especies dulceacuícolas del centro de acuicultura y de la piscifactoría de Jerte para la anualidad 2013, por lotes". Expte.: 1353SU1CA006. (2012083955)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1353SU1CA006.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Suministro de pienso para distintas especies dulceacuícolas del centro de acuicultura y de la piscifactoría de Jerte para la anualidad 2013, por lotes.
- b) División por lotes y número:

LOTE I Pienso para el Centro de Acuicultura Vegas del Guadiana.....50.000,50.
LOTE II Pienso para la Piscifactoría de Jerte.....22.037,40.

- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: 7 meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Base: 65.489,00 euros.
IVA (10,00 %): 6.548,90 euros.
Importe total: 72.037,90 euros.
Anualidades:
201372.037,90 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.
Definitiva: 5 % del importe de licitación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: La que figura en el apartados 1.a), Información.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo s/n., planta baja.



- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924 002350.
- e) Telefax: 924 002435.
- f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Clasificación: No se requiere clasificación.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (este Sobre 2 no procede presentarlo por no existir criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor) y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 4, de 9 de enero de 2012). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro Único.
 - 1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
 - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos siete (7) días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1". Finalizada ésta, se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, y en el Perfil de contratante (<http://contratacion.gobex.es>) el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.



La apertura del Sobre 3 correspondiente a cada licitador admitido, se realizará en acto público, en el plazo máximo de un mes desde la fecha límite para la presentación de las ofertas, conforme a lo establecido en el punto 6.5.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 4, de 9 de enero de 2012).

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultado en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo s/n., de Mérida.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09:30 horas.

10. FINANCIACIÓN: Comunidad Autónoma.

11. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 17 de diciembre de 2012. El Secretario General, (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 147, de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANUNCIO de 4 de diciembre de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en el expediente n.º 1962-11-526. (2012083893)

Intentada la notificación de la resolución del recurso de reposición en materia de ayudas concedidas en virtud de Orden de 9 de septiembre de 2010, que a continuación se relaciona y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

Destinatario: María del Mar Isla Ortas.

Expediente: 1962-11-526.

El texto íntegro de la citada resolución, se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos del Área de Educación de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la calle Santa Eulalia, n.º 30 de Mérida, donde podrán dirigirse los interesados para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 4 de diciembre de 2012. El Secretario General, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 23 de noviembre de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 256/2012, en materia de salud pública. (2012083874)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario las notificaciones de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le concede el plazo de 10 días para formular las alegaciones que considere convenientes.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en el Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social, sito en Ronda del Pilar, 5. 06002 Badajoz, donde podrá dirigirse el interesado para cualquier información que precise.

Mérida, a 23 noviembre de 2012. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, FRANCISCO JAVIER CHACÓN SÁNCHEZ-MOLINA.

ANEXO

EXPTE.	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
256/2012	JOSÉ M. ^a GONZÁLEZ ORDÓÑEZ	Reglamento (CE) n.º 852/2004, Arts: 5 apartados 1 y 4 a)	500 €

• • •

ANUNCIO de 23 de noviembre de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 273/2012, en materia de salud pública. (2012083876)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario las notificaciones de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede el plazo de 10 días para formular las alegaciones que consideren convenientes.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en el Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social, sito en Ronda del Pilar, 5, 06002 Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 23 noviembre de 2012. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, FRANCISCO JAVIER CHACÓN SÁNCHEZ-MOLINA.

ANEXO

EXPTE.	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
273/2012	DISHOSMER, SL	Reglamento (CE) n.º 852/2004, Arts: 3, 4.2	1.500 €

• • •

ANUNCIO de 23 de noviembre de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 205/2012, en materia de salud pública. (2012083877)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario las notificaciones de propuesta de resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede el plazo de 10 días para formular las alegaciones que consideren convenientes.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en el Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social, sito en Ronda del Pilar, 5, 06002 Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 23 noviembre de 2012. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, FRANCISCO JAVIER CHACÓN SÁNCHEZ-MOLINA.

**ANEXO**

EXPTE.	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
205/2012	ARJ BUSSINESS 2006, SL	RD 1334/1999, 31 de julio: artículos 1,5, 15 y 16	300 €

• • •

ANUNCIO de 23 de noviembre de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 224/2012, en materia de salud pública. (2012083878)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores del Gobierno de Extremadura, se les concede el plazo de 10 días para formular las alegaciones que consideren convenientes.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en el Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social, sito en Ronda del Pilar, 5, 06002 Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 23 de noviembre del 2012. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, FRANCISCO JAVIER CHACÓN SÁNCHEZ-MOLINA.

ANEXO

EXPTE.	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
224/2012	DISTRILUSA ALIM. EXPRESS. LJ2, HORNO SANTA EULALIA	RD 3484/2000, 29 de diciembre: artículos 3,5,4.2 y 10	750 euros

• • •

ANUNCIO de 23 de noviembre de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 107/2012, en materia de salud pública. (2012083879)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario las notificaciones de la resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de



las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la citada resolución se podrá interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción/publicación, el correspondiente recurso de alzada ante el Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en el Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social, sito en Ronda del Pilar, 5, 06002 Badajoz, donde podrá dirigirse el interesado para cualquier información que precise.

Mérida, a 23 noviembre de 2012. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, FRANCISCO JAVIER CHACÓN SÁNCHEZ-MOLINA.

ANEXO

EXPTE.	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
107/2012	ÁNGEL TIRADO REYES	Ley 28/2005, 26 de diciembre, art. 7	30 €

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2012 sobre Estudio de Detalle. (2012083958)

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 11 de diciembre de 2012, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente el Estudio de Detalle y Proyecto de Actuación Singular, como documento complementario del mismo, presentado por D. Jorge López Álvarez, afectando a la parcela 16, del Plan Parcial del Sector SUB-CC-9.2.4, del Plan General Municipal, localizándose en avda. de Elvas, teniendo aquel como finalidad la ordenación de volúmenes, alineaciones y rasantes, en el ámbito de aquella parcela. Asimismo, acordó su sometimiento a información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que dicho Estudio de Detalle, debidamente diligenciado, se encuentra depositado en el Servicio de Urbanismo para su consulta pública.

Badajoz, a 12 de diciembre de 2012. El Alcalde, PD, CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.



AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CÁCERES

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2012 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 18 de las Normas Subsidiarias. (2012083925)

El Pleno del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, en sesión ordinaria de fecha 13 de diciembre de 2012, adoptó acuerdo aprobando inicialmente la modificación núm. 18 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, referida a la reclasificación de terrenos de suelo no urbanizable creando un sector de suelo urbanizable con uso terciario, Sector 5 Terciario.

El acuerdo de aprobación inicial se somete a información pública por plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Malpartida de Cáceres, a 14 de diciembre de 2012. El Alcalde, ALFREDO AGUILERA ALCÁNTARA.

AYUNTAMIENTO DE VIANDAR DE LA VERA

ANUNCIO de 4 de diciembre de 2012 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 2 de las Normas Subsidiarias. (2012083928)

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión de fecha 23 de noviembre de 2012, la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Viandar de la Vera, (número 2) consistente en la reclasificación de suelo urbano y suelo no urbanizable en la Zona del Mastacón; se somete a información pública, durante el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para que puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

Viandar de la Vera, a 4 de diciembre de 2012. La Alcaldesa, CARMEN RUBIO DÍAZ.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es